

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud oficiar IGAC.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 04 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pdt. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre dieciocho (18) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2016-00452**-00
Referencia: Ejecutivo -Minima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Alejandro Zamora Rodallega
Auto N°: 2346

En relacion con la solicitud enviada el 31/07/23, por la parte demandante, debe tenerse en cuenta que el IGAC, mediante resoluciones 1546/19 y 609/20, habilitó como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca -Unidad Administrativa Especial de Catastro, que a su vez designó a la empresa de economía mixta, Sociedad de Avances Tecnológicos Para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca "VALLE AVANZA S.A.S.", Nit 901237483-0, como operador catastral. Términos en los cuales, se ordena oficiar a "VALLE AVANZA S.A.S.", para que, emitan a costa del interesado el avalúo catastral del predio indentificado con folio de matricula inmobiliaira 375-69865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca. Librese por secretaria la comunicación pertinente.

Al respecto, debe denotarse que el avalúo del inmueble debe actualizarse, en cuanto la experticia allegada data del mes de septiembre del año 2021.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry